



# DECRETO

**Expediente nº:** 5551/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONTRATACIÓN: APROBACIÓN del expediente de contratación: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREDOMINA SERVICIO) DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO (SIN LOTES), TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ORDINARIO. EXPEDIENTE 5551/2024.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación de un CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREDOMINA SERVICIO) DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO\*\*, \*\* según la **Memoria Técnica Justificativa** firmada por el TAG - Jefe de Servicio de Patrimonio, Raimundo Panea Abad, con el VB del concejal delegado del Área de Modernización y Nuevas Tecnologías en fecha 23/04/2024 y el **Pliego de Prescripciones Técnicas** elaborado por el abogado externo José Ramón Lillo Lara, y firmado por éste en fecha 19/07/2024, así como por el TAG - Jefe de Servicio de Patrimonio, Raimundo Panea Abad y responsable del contrato, y por Jorge Jaén Tormo como Responsable del Departamento de Informática, en fecha 19/07/2024.

La **necesidad de adjudicación** del contrato se justifica, de conformidad con lo exigido en el artículo 28 de la LCSP, con el tenor literal siguiente:

*"Para la realización de su actividad administrativa e institucional, y poder prestar los servicios públicos a la ciudadanía a los que está obligado, el Ayuntamiento requiere un adecuado servicio de telecomunicaciones comprendiendo la telefonía y el acceso a Internet de forma que los distintos organismos que lo integran queden conectados.*

*Con el objeto de obtener eficiencias, racionalizar costes de operación, administración y mantenimiento, el presente contrato trata de implantar una solución que integre todos los servicios de forma que por una lado, el Ayuntamiento pueda disponer de una oferta que suponga un ahorro de costes en servicios, y por otro, contribuir a la mejora de la eficiencia en costes internos de la propia administración, en la medida en que la gestión de los distintos servicios se simplifica y requiere la atención de un menor número de recursos internos del propio Ayuntamiento.."*





El **plazo de duración** del contrato es 4 años, sin posibilidad de prórroga.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **360.000 euros (IVA del 21 % incluido)**, referido al plazo de duración del contrato (4 años).

El desglose de costes se encuentra en el PCA y en el Informe Jurídico (Inf17-24).

- El **valor estimado** del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 de la LCSP, es decir, el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta posibles modificaciones asciende a la cantidad de **357.024,79 EUROS**:

- Precio del contrato (4 AÑOS) sin IVA: 297.520,66 euros
- MODIFICACIÓN del 20% del precio: 59.504,13 euros.
- No previstas prórrogas
- VALOR ESTIMADO: 297.520,66 + 59.504,13 = 357.024,79 euros.

Dado que su valor estimado es superior a 221.000€, **SI se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada** (artículo 22.1.b) LCSP).

En lo referente a la **consignación presupuestaria** consta en el expediente documento de RC (Número de operación: 202400009517) con partida presupuestaria: "07.92000.22200": "*Comunicaciones telefónicas*".

Al tratarse de un **contrato plurianual**, la Corporación deberá comprometerse a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del **ejercicio 2025 y siguientes**, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito.

#### Visto:

A) El **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que aplica el **procedimiento abierto (art. 156 LCSP)** con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9 /2017 de 8 de noviembre), y tramitación **ordinaria**.

B) El **informe jurídico** emitido por el Servicio de Contratación y de Secretaria (Nº 17-24) cuyo contenido conozco y resto de informes/documentos que obran en el expediente.

Para el presente contrato, la competencia como **órgano de contratación es del Alcalde**; no obstante, las competencias **para la aprobación y adjudicación** del contrato están delegadas en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de Decreto 2023-2195 de fecha 22/06 /2023.





No obstante lo anterior, **se avoca la competencia** por razones técnicas y organizativas de la Corporación Municipal, todo ello en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo que el órgano competente **para el presente acuerdo es el ALCALDE.**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3581 de 7 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de agosto de 2024.

## RESOLUCIÓN

**1º.-AVOCAR** la competencia por los motivos expuestos anteriormente.

**2º.-** En cumplimiento del apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, acordar la **aprobación del expediente** de contratación relativo a la adjudicación de un CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREDOMINA SERVICIO) DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO (SIN LOTES), y disponer la **apertura del procedimiento** de adjudicación, por **procedimiento ABIERTO y de tramitación ORDINARIA.**

**3º.- APROBAR** la Memoria justificativa del contrato, el **pliego de cláusulas** administrativas particulares y **pliego de prescripciones técnicas** de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando incorporados al expediente.

**4º.- AUTORIZAR el gasto** de 7.500,00 euros para el ejercicio 2024 con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 07.92000.22200: "Comunicaciones telefónicas".

La Corporación se compromete a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del ejercicio **2025 y siguientes**, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito.

**5º.-** Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el **plazo establecido en el anuncio que será de 33 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**, en virtud del artículo 156.2 en relación con el 156.3.c).

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

**6º.-** Se **DESIGNA** como **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**, al área de modernización y nuevas tecnologías y como **responsable del contrato** a D.





Raimundo Panea Abad (TAG – jefe de servicio de patrimonio; la supervisión de la **ejecución técnica del contrato** se realizará por el Responsable del Departamento de Informática (Jorge Jaén Tormo).

**7º.- PUBLICAR** este acuerdo de aprobación del expediente en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**8º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para la realización de la oportuna operación contable (A) y al **ÁREA DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** como Centro Gestor del contrato.

En El Campello, a la fecha de la firma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

